Municipio de Arauca

NIT. 800.102.504-0

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 9SA-037-2026

OBJETO: "PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

CÓDIGO BPIN MGA: 202500000038193

AGOSTO DE 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El municipio de Arauca, con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formulé sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de contratación **No. 9SA-037-2026,** cuyo objeto es: **"PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA",** haciendo las recomendaciones oportunas ante la Oficina Asesora Jurídica Municipal, además de consultar y/o intervenir durante el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que, el ordenador del gasto expidió la resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada secretario de Despacho, de manera individual y especifica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso."

DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ
Secretaria de Inclusión Social Municipal

Revisó: **MARCOS EULICES BARÓN ORTIZ**
Jefe oficina asesora jurídica

Proyectó. **GALYNA TAVERA SANTANA**
Profesional de apoyo – OAJM - CPS

RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 0063 de 2021 demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, no se tendrán en cuenta y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección **9SA-037-2026**; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos o servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 0063 de 2021 y demás normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el municipio de Arauca no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que los proponentes no se informen o documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

- Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente (ANCCCE). La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, tenga en cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.
- El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), creado para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que lo requiera.
- Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

- Tenga presente los términos previstos para el cierre del presente proceso
- Las propuestas extemporáneas, no podrán ser recibidas en el SECOP II.
- Toda observación deberá formularse por escrito a través de la plataforma diseñada para el caso, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales.
- Los proponentes deberán allegar sus propuestas a través del usuario de proponente singular si es el caso, o, de lo contrario, por tratarse de uniones temporales y consorcios, deberá allegar la misma a través del usuario de proponente plural.
- Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto que publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el tramite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
  - Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma so pena de perder competencia para seguir desarrollando la presente convocatoria pública.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad que rige la contratación estatal, para el caso lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente pliego de condiciones; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, adicionalmente, la entidad ha teniendo en cuenta, los criterios de habilitación y ponderación establecidos en el Capítulo VII del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Decreto 0063 de 2021.

Es importante señalar que una de las principales características de los pliegos de condiciones es que el mismo es Ley para las partes, de esta característica fundamental se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de su contenido tanto para la administración como para los participantes, por ende, su vinculación y adhesión a las condiciones allí establecidas. Así las cosas, la entidad dará cabal cumplimiento a las condiciones allí señaladas, máxime cuando cada condición establecida se encuentra revestida del principio de legalidad, del que goza el referido manual.

De igual manera, los oferentes interesados en participar en los diversos procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán previo a su participación tener pleno conocimiento de las condiciones plasmadas en el Manual de Contratación expedido por la Entidad y acogerse a los postulados allí señalados.

Por lo anterior, deberá entre otros tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Entidad concibe la experiencia general como aquella que únicamente relaciona con la tipología contractual de acuerdo al proceso de selección.

2. La Entidad concibe la experiencia específica como aquella que se relaciona directamente con las actividades de acuerdo al proceso de selección.

Los preceptos allí establecidos serán aplicados por la Entidad sin excepción alguna, por lo tal se hace indispensable que los interesados, previo a su participación se acojan a estos postulados.

GLOSARIO

A

ADENDA(S): Documento válido para Modificar pliegos de condiciones, dentro del cual se explica, aclara, agrega o modifica las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y/o económicas o sus Anexos con posterioridad a la apertura del presente proceso, lo que significa que, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada de la Alcaldía del municipio de Arauca por medio de un Acto Administrativo que determina quién es el Adjudicatario del proceso de selección y a quien, en consecuencia, corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

ADJUDICATARIO(A): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

ACUERDOS COMERCIALES: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con la administración municipal.

ACTIVIDADES: Son cada una de los componentes o ítems que componen un contrato.

ACTUALIZACIÓN DEL RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá la firmeza de lo que contenga actualizado.

ANEXO(S): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

ANEXO TÉCNICO: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

ANTICIPO: El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie los trabajos, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de obras, bienes o servicios adquiridos. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

AUDIENCIA: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de la defensa.

C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Es el documento expedido por la administración municipal mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la futura contratación.

CERTIFICADO DEL RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CÓDIGOS UNSPSC: Se exigen para efectos de la experiencia específica del proponente y no de la clasificación inscritos en RUP.

CONSORCIO: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en los procesos de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

CONTRATISTA: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada entrega de bienes, servicios y obras, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

CONTRATO: Negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía del municipio de Arauca y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, creada mediante el decreto 4170 de 2011, es la entidad rectora del Gobierno Nacional que lidera y coordina el sistema de compra pública en el país; tiene a su cargo asegurar el óptimo valor por dinero con transparencia en la compra y contratación pública y generar confianza a todos los partícipes del sistema.

CRITERIOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes; de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que han cumplido dichos criterios.

CRITERIOS PONDERABLES: Los requisitos ponderables miden la calidad del proponente dentro del proceso de contratación, se establecen con el fin de evaluar la propuesta que garantice a la entidad la escogencia de la mejor oferta, esta se realiza teniendo en cuenta criterios de calidad, equipo de trabajo, disponibilidad de equipo y precio, lo cual permite a través del otorgamiento de puntos definir la mejor oferta para la Entidad.

D

DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DÍAS CALENDARIO: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍAS HÁBILES: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

DÍAS "NO" HÁBILES: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

ESPECIFICACIONES: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los trabajos, para obtener los resultados objeto del contrato.

ESTADOS DE RESULTADOS CERTIFICADOS: El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ESTADOS DE RESULTADOS DICTAMINADOS: Aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional (dictamen) del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichos estados financieros se acompañan de un dictamen. Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

ESTRUCTURA PLURAL: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el proceso de selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con la tipología contractual en un proceso de selección determinado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proceso de selección, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología.

EXPERIENCIA APORTADA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

En caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos bajo alguna forma de asociación (Unión Temporal o promesa de sociedad), las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación será el resultante de afectar las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en los documentos de conformación de la Unión Temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

G

GARANTÍAS: Mecanismo de cobertura del riesgo, es el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, que se encuentran vinculadas a la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente donde ofrecen los siguientes productos: Alimentos, Aseo y limpieza, Automotores, Cuidado personal, Electrodomésticos y tecnología, Ferretería, Juguetería y artículos deportivos, Muebles y lencería, Papelería, entre otros. Las entidades estatales pueden comprar productos hasta su mínima cuantía.

I

INFORME DE EVALUACIÓN: Es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

INFORMACIÓN ANUALIZADA DEL RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales.

INTERESADO(S): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las

figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

L

LIQUIDADOS: Entendido como el término dentro del cual los oferentes pueden acreditar su experiencia; es decir, contratos sin tener en cuenta la fecha de suscripción o terminación, la cual solo se exigen que hayan sido liquidados dentro de los últimos diez (10) años para la experiencia general y cinco (5) años para la experiencia especifica.

M

MIPYME: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

PAA: Plan Anual de Adquisiciones, es la herramienta de planeación de la entidad estatal para la adquisición de bienes, servicios u obras para la vigencia fiscal que debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE PLURAL: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

PROPUESTA HÁBIL: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

PROPUESTA PARCIAL: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

PROPUESTA RECHAZADA: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

PROPUESTA: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PROYECTO DE PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar y finalmente definir el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

PLAZO PARA SUBSANAR: Es el que se encuentra estipulado en la cronología del proceso, sin excepción.

R

REQUISITOS HABILITANTES: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general. La página web www.colombiacompra.gov.co

SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública - la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUMATORIA: Será entendida como aquella que se encuentre indistintamente en uno o en todos los requisitos exigidos.

T

TIPOLOGÍA: Entendida como aquella que referencia tipo de contrato que pretenda acreditar, de acuerdo a esto y según el proceso de selección para efectos de acreditar la experiencia general, la tipología contractual para cada tipo de proceso de selección es la solicitada en el presente pliego de condiciones.

U

UNIÓN TEMPORAL: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1068 de 2021 que en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. establece: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las* convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipymes con Domicilio en el MUNICIPIO DE ARAUCA en aplicación de lo dispuesto en el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para la acreditación de las condiciones de mipyme debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1068 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal), a través de la plataforma del Secop II establecida para tal caso o por la sección de observaciones de la misma.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR.

El municipio de Arauca está interesado en seleccionar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado **"PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".**

Los proponentes deben presentar oferta de acuerdo a los bienes y/o servicios requeridos las especificaciones técnicas del proceso.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El alcance del contrato corresponde a los ítems, cantidades y unidades descritas a continuación:

ITEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT.
COMPONENTE 1. FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL BIENESTAR Y AUTONOMÍA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.			
	Total Actividad 8		
20	**Actividad 20:** *Apoyo A La Realización De Jornadas Lúdico Recreativas - Celebración Día Del Adulto Mayor.*	Jornada	4
24	**Actividad 24:** *Apoyo a la realización de jornadas lúdico-recreativas para la celebración navideña del adulto mayor.*	Jornada	2
	Total Actividad 25		
27	**Actividad 27:** *Desarrollo de jornada "Descubriendo talentos" para personas adultas mayores.*	Jornada	1
	Total Actividad 27		
28	**Actividad 28:** *Apoyo para la participación de adultos mayores en la estrategia "Nuevo comienzo, otro motivo para vivir".*	Jornada	1

La descripción de las actividades a desarrollar, se encuentran contenidas en el documento técnico anexo, así como en los estudios previos los cuales forman parte integral del presente documento.

1.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GERENCIA DE PROYECTOS	801016
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	801116
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	901116
PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	901416
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	901417

DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	931415

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo de las actividades se realizará en el espacio físico que se requiera para cada actividad, dentro del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

1.3. FINANCIACIÓN

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
860 de fecha 10 de agosto de 2026.	2.3.2.02.02.009.4104.02	1.2.3.1.19.01.01 Estampilla adulto mayor	$128.610.157,00

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) MCTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para de ejecución del objeto del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio en plataforma Secop II, una vez surtidos los requisitos de legalización y con acta de inicio debidamente firmada por las partes como soporte en documentos de ejecución del contrato.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Subsección 2 de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, de que trata la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA. La normatividad colombiana determinó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde a la modalidad de escogencia objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía del servicio que se pretenda adquirir, las entidades estatales puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la selección objetiva establece: *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.".*

Ahora bien, en virtud de las actividades que pretenden ser contratadas por la Administración Municipal y teniendo en cuenta que el **Decreto 003 del 2026**, por medio del cual se establecen las cuantías aplicables a los procesos de selección contractual para la presente vigencia fiscal en esta entidad territorial, se estableció como valor máximo para adelantar la selección contractual por menor cuantía la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTES SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250,00) M/CTE**, y toda vez que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende al valor de **"CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) MCTE",** el cual no supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista del Estado.

El proceso de selección será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y la publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como lo dispone el inciso 3º artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

El Proponente apoyará la acción del estado colombiano y del municipio de Arauca para que, durante todo el proceso precontractual, contractual, y pos contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números

telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el "FORMATO No 6" debidamente diligenciado.

1.10. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida a la alcaldía del municipio de Arauca que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección será presentada a través de la plataforma SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la administración municipal y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados a través del módulo de "Observaciones a los documentos del proceso".

Los proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas.

1.12. CIERRE DEL PROCESO

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora indicada en el cierre de proceso de selección indicados en el **CRONOGRAMA** a través de la plataforma SECOP II, dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Después de la apertura de la oferta, la Entidad publicará a través del sistema SECOP II el acta de cierre, la cual es generada por el SECOP II y que podrá ser consultada por los interesados.

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán manifestar el interés, en las fechas señaladas en la cronología del proceso. La manifestación de interés en participar es **requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta (numeral 1 Art. **2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015).

La manifestación del interés deberá estar debidamente suscrita por la persona o representante legal de la firma proponente, en la cual se indique el nombre del participante, documento de identificación (cédula de ciudadanía o Nit de la empresa), dirección, teléfono, y correo electrónico y deberá presentarse de forma electrónica en la plataforma SECOP II, dirigiéndose a la línea de tiempo y dando click en "Manifestar interés". Para mayor ilustración puede consultarse la Guía para manifestar interés en el SECOP II disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Solo son válidas las inscripciones que realiza el representante legal o un delegado con poder para realizarla, no se permite la presentación de varias inscripciones de diferentes proponentes por un solo delegado. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán indicar claramente el nombre dado por el oferente, la modalidad de asociación y los integrantes de la misma a fin de evitar la doble inscripción de oferentes en el mismo proceso de selección.

En caso de comprobarse que una persona natural o jurídica pertenece a dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales, la entidad asumirá como válida, únicamente la primera inscripción relacionada con este posible oferente.

1.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de la plataforma virtual (meet), para lo cual la Entidad publicará en la plataforma SECOP II el respectivo enlace a través de la bandeja de mensajes públicos del respectivo proceso de selección, la cual podrá ser consultada por todos los interesados en el proceso.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto por la Entidad para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo reglado en el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.*

Igualmente, el numeral 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra:

> *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".*

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, los documentos subsanables y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra; esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad acoge los siguientes precedentes jurisprudenciales respecto de la subsanabilidad:

Reiteración de la sentencia del 26 de febrero de 2014, Exp.25.804. Defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas - usualmente indicado en los pliegos de condiciones. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: Pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La regla general es que las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones..." – (Artículo 30.6 de la Ley 80.) (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La posibilidad de subsanar de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que el proceso de selección del contratista necesariamente está regido bajo el principio de igualdad y permitir que un proponente pueda mejorar su oferta en la etapa de calificación necesariamente implicaría una trasgresión a dicho postulado que, valga recordar, ostenta rango constitucional (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

No obstante, se tendrá en cuenta la normatividad que para el efecto rija la materia, en tanto modifique, aclare o adicione los conceptos anteriores.

1.16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente

proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN. así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial.

1.17. EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

De conformidad a lo establecido en los numerales artículo 24, numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, articulo 14 de la ley 1474 de 2011, y Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales como responsables de sus procesos de contratación pueden decidir que los proponentes tenga acceso a las propuestas y expedición de copias, una vez se haya publicado el informe de evaluación, lo anterior para mantener la integridad de las mismas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de integridad y transparencia.

Sin embargo, en atención a la utilización del SECOP II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se constituye como el mecanismo de comunicación electrónica entre la administración municipal y los interesados, en el cual podrán tener acceso y consultar todos los documentos.

1.18. INDICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La persona natural o jurídica, que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1 Persona natural: En el caso de personas naturales sea que se presenten individualmente o a través de consorcio o uniones temporales, deberán acreditar la inscripción en la Cámara de Comercio (para los casos en que sea obligatorio, con excepción de las profesiones liberales) y la inscripción en el RUP el cual debe estar vigente.

2.1.2 Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del proceso y acreditar la inscripción en el RUP vigente al momento del cierre y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

2.1.3 Consorcios, uniones temporales: En el caso de consorcios o uniones temporales sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros. Los proponentes indicarán, si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un Consorcio sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del contrato, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la administración del municipio de Arauca.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español a través de la plataforma establecida para el caso, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre de cierre del proceso de selección.

La propuesta debe presentarse diferenciando los documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico; y el correspondiente a la propuesta económica.

Deberá presentarse debidamente foliados desde su primera página hasta el final.

Los documentos deberán indicar la siguiente información:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARAUCA

PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No:	9SA-037-2026
OBJETO:	"PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, distinto a los ya referenciados, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

3.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Para el presente proceso de selección, la administración municipal no aceptara propuestas alternativas, ni parciales.

3.3. DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación. LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ÉSTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.3.1. DE CARÁCTER JURÍDICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica y lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1 y, será la encargada de emitir el estudio jurídico sobre ello, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español a través de la plataforma establecida para el caso Secop II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, junto con todos

los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre del proceso de selección.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

3.3.2. DE CARÁCTER FINANCIERO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.3.2.1. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matricula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio, debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

El objeto social debe estar relacionado con las actividades a desarrollar.

3.3.2.2. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, dicho documento deberá allegarse de forma completa, legible, actualizada, incluyendo todas sus hojas sin omisiones ni recortes de información.

3.3.2.3. Registro Único de Proponentes (RUP)

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal serán verificadas con a información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), que deberá estar vigente y en firme. El comité evaluador realizará los cálculos para determinar si el oferente cumple con el puntaje para los índices requeridos.

Para la capacidad financiera y organizacional se sujetará a 10 establecido en el artículo sobre los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según el decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4.

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la Legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal

colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados estarán acorde con la información reportada en el RUP que esté vigente y en firme y en cumplimiento del decreto 1041 de 2022, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Consultar página web del Banco de la Republica (www.banrep.gov.co).

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaren las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.3.2.4.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al **Formato No 2 y 3**.

3.3.2.5 Formato único de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Documento anexo.

3.3.3 DE CARÁCTER TÉCNICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.3.3.1. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matricula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio, debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

El objeto social debe estar relacionado con las actividades a desarrollar.

3.3.3.2. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, dicho documento deberá allegarse de forma completa, legible, actualizada, incluyendo todas sus hojas sin omisiones ni recortes de información.

3.3.3.3 Registro Único de Proponentes:

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente y en firme.

3.3.3.4. Documentos de acreditación de la experiencia General.

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No. 2 la relación de contratos considerados para la experiencia General.

3.3.3.5. Documentos de acreditación de la experiencia específica

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No 2ª la relación de contratos considerados para la experiencia específica.

3.3.3.6. Equipo de trabajo

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados en el **FORMATO No 5** del pliego de condiciones, el cual debe ir acompañado de las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria el formato suministrado por la Entidad **FORMATO No 4**, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

3.3.3.7. Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta (Anexo No.1)

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo No 1 aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente.

El presente anexo se deberá presentar suscrito por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, la omisión de la presentación del presente anexo o la no suscripción del mismo genera el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

3.4. Causales de rechazo de las Propuestas

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales del presente pliego de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos no subsanables dentro del documento regla o cuando siendo subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la administración dentro del término perentorio concedido para el efecto.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logre aclarar las inconsistencias.
- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección del capítulo de Capacidad Residual.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.
- Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta, supere en valor el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el presupuesto oficial por ítem.
- La no presentación de todos y cada uno de los A.P.U., junto con cada una de las actividades inherentes correlacionadas al mismo.
- Cuando se presenten inconsistencias entre las actividades de obra y sus componentes reflejados en los A.P.U.
- Cuando la entidad detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente plural, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro que al efecto se evidencie en el SECOP II.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que, de conformidad con la ley, constituyan causal de inhabilidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso.
- La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
- Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal.
- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando la propuesta esté condicionada.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Cuando el proponente, siendo persona plural, haya presentado su propuesta desde usuario registrado como persona singular y viceversa.
- Cuando en caso de indisponibilidad de la plataforma no realice en debida forma el procedimiento aplicable para estos casos descrito en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando en caso de indisponibilidad no reporte el caso al correo procesosdecontratacion@arauca-arauca.gov.co
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.5. Declaratoria de Proceso Desierto

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La entidad declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN.

4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo 3 se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

La verificación de los requisitos de la propuesta se hará de forma simultánea, para tal efecto, la oficina asesora jurídica municipal, entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación al área financiera y técnica, en calidad de integrantes del comité evaluador para su correspondiente evaluación.

4.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO como factores de HABILITACIÓN de la propuesta. El precio, factor calidad y el apoyo a la industria nacional serán objeto de PONDERACIÓN.

4.2.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

4.2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA – NO HABILITA)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

4.2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada y DILIGENCIADA por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

4.2.1.1.2 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

4.2.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

4.2.1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

4.2.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al **Formato No 2 y 3**.

4.2.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Arauca –Nit. 800102504-0 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Arauca –Nit. 800102504-0.
b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.**

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, *de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**.

Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Para el caso de los proponentes plurales, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

e) **Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.1.7. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de Contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Cuando el proponente sea una Persona Natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, Persona Natural o Jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.2.1.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, dicho documento deberá allegarse de forma completa, legible, actualizada, incluyendo todas sus hojas sin omisiones ni recortes de información.

4.2.1.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá aportar este certificado que demuestre que su inscripción se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

4.2.1.1.10. FACTOR IDONEIDAD MORAL O CUMPLIMIENTO:

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, sobre las multas y/o sanciones que le hubieren sido impuestas en los cinco últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes RUP; se considera NO ADMISIBLE:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

4.2.1.1.11. CEDULA DE CIUDADANÍA

El Representante Legal del proponente, y el de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la cédula de ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de ser persona natural el proponente, esté igualmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4.2.1.1.12. FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar el formato de anticorrupción debidamente diligenciado.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta.

4.2.1.1.13. DOCUMENTOS NO SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PERO QUE SERÁN HABILITANTES

La entidad deberá consultar:

- Antecedentes penales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales o boletín fiscal
- Antecedentes de medidas correctivas
- Antecedentes por delitos sexuales.
- Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

vigentes del proponente Persona Natural, del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

4.2.1.1.14. LIBRETA MILITAR.

Anexar copia del certificado y/o libreta militar donde se defina su situación militar, conforme lo ordenado por la ley 1861 de 2017, cuando aplique.

4.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil/ No Hábil)

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor de contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención e ello la Administración municipal ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparece en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos. Para ello se clasificará el presente pliego así:

DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**	**REGIÓN**
TODOS	TODOS	TODAS
MACROSECTOR	**SECTOR**	**ACTIVIDAD**
93 Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento	932 Otras actividades recreativas y de esparcimiento	9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
88 Actividades de asistencia social sin alojamiento	881 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
56 Actividades de servicios de comidas y bebidas	562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	5621 Catering para eventos

Con base en las condiciones Financieras señaladas en el estudio del sector, el análisis financiero, se determinarán los indicadores de este proceso, para lo cual, la entidad considero importante dar la aplicación de los principios de libre concurrencias y pluralidad de oferentes, estableciendo límites más flexibles dados a partir del comportamiento del sector económico justificado en los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil / No Hábil)

INDICADOR	**FORMULA**	**VALOR REQUERIDO**	
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a	1,24
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a	0,40

Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 2,10

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 0,88
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1,19

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse por la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Ahora bien, si dentro del Registro Único de Proponentes RUP, el margen que registra el indicador de razón de cobertura de intereses es INDETERMINADO, el proponente cumple con el indicador referido.

CAPITAL DE TRABAJO (Hábil / No Hábil)

El presente proceso de selección requiere además un indicador financiero adicional que es capital de trabajo.

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% x (PO)

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará el siguiente indicador:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse por la metodología de la sumatoria ponderada, así:

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el numeral 4, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información financiera contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). La fijación de estos indicadores corresponde a la clasificación y comportamiento de los mismos dentro de la información financiera reportada por la Superintendencia de Sociedades, así:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,03

Rentabilidad sobre patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a	0,02

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO	
Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a	0,01
Rentabilidad sobre patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a	0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse por la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HÁBIL /NO HÁBIL)

4.2.1.3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

4.2.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 2)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente

deberá referir en el ANEXO 2 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requieran podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: tipología, el objeto, actividades, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.

- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; el oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, actividades, valor fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 2 (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la **EXPERIENCIA GENERAL**, lo siguiente:

Para la presente convocatoria se exigirán **CINCO (05) contratos de suministro y/o servicios**, prestación de servicios, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del presupuesto oficial sean igual o superior a dos (2) veces el establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

En ningún caso los contratos relacionados en el anexo 2 para acreditar la Experiencia General podrán hacer parte de los contratos relacionados como experiencia especifica. Anexo 2A

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

TENER EN CUENTA QUE: De conformidad al Decreto 063 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Arauca, y según el capítulo VII, para efectos de acreditar la experiencia general, la tipología contractual para cada tipo de proceso de selección es la solicitada en el presente pliego de condiciones, sin que se pueda aportar otro tipo de tipología ya que es la establecida por la entidad mediante el presente manual.

SALVEDAD: La entidad hace la salvedad que en los procesos de selección cuya complejidad requieran un tratamiento distinto a las condiciones preestablecidas en el presente capitulo, se adelantará de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley, pero en los mismos se podrán incluir condiciones habilitantes distintas a las aquí establecidas de conformidad con las necesidades propias del proceso.

4.2.1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO 2ª)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP; para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente aportara obligatoriamente los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requiera, podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: tipología, el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y valor.

- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; el oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación.

Si al comparar la información presentada en el anexo No. 2ª (experiencia específica del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria se exigirá **tres (03) contratos de suministro y/o prestación de servicios**, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a dos (2) veces el establecido en el proceso precontractual, los cuales deberán en sumatoria estar clasificados en la totalidad de los códigos que a continuación se relacionan:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GERENCIA DE PROYECTOS	801016
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	801116
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	901116
PROMOCION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	901416
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	901417
DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	931415

Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos aportados para acreditar experiencia específica, deberán corresponder en su objeto a la implementación de las políticas públicas para personas mayores o adultos mayores.
- Uno de los contratos aportados para la Experiencia Especifica, debe contener dentro de sus actividades la celebración del día del adulto mayo.

- Uno de los contratos aportados para acreditar experiencia específica, diferente al anterior, deberá contener dentro de sus actividades el apoyo a la realización de una jornada lúdico recreativa

Nota: Discriminar en un cuadro anexo sobre los contratos aportados de la experiencia específica, donde se pueda verificar las actividades requeridas en los adicionales, asimismo, donde se relacione para cada contrato aportado los ítems y/o actividades ejecutadas en las respectivas actas de recibo final o liquidación, correspondientes a las mismas actividades requeridas en los adicionales y con los cuales el proponente demuestra tener la experiencia e idoneidad, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere que el futuro oferente haya realizado a través de contratos que contemplen dentro de sus ítems el desarrollo de actividades, establecidas a través del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta las características de la actividad a realizar, la administración municipal pretende que el futuro contratista garantice la ejecución de dicho proyecto demostrando con su trayectoria que cuenta con la experiencia en la realización de las actividades a contratar.

En atención a lo anterior, la administración municipal dentro del presente proceso de selección, busca asegurar que el futuro proponente garantice el cumplimiento de los objetivos, por cuanto las exigencias requeridas en la experiencia específica son aquellas que guardan entera relación con los ítems del presente proceso de selección, en concordancia con los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, de igual forma cuando se presente duda entre la denominación de las actividades contenidas en la experiencia aportada y la exigida en el presente proceso, el proponente deberá aportar documento emitido por la entidad contratante donde se contemplen las especificaciones técnicas de dichas actividades, con el fin de poder verificar que las mismas son homologas a las aquí requeridas, de tal forma que se garantice que la experiencia allí aportada es la solicitada para el presente proyecto.

TENER EN CUENTA QUE: De conformidad al Decreto 063 del 2021, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Arauca, según el capítulo VII, para efectos de acreditar la experiencia específica solo se acreditará actividades, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología alguna contractual, para cada tipo de proceso de selección en el presente pliego de condiciones, ya que es la establecida por la entidad mediante el presente manual.

SALVEDAD: La entidad hace la salvedad que en los procesos de selección cuya complejidad requieran un tratamiento distinto a las condiciones preestablecidas en el presente capitulo, se

adelantará de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley, pero en los mismos se podrán incluir condiciones habilitantes distintas a las aquí establecidas de conformidad con las necesidades propias del proceso.

4.2.1.3.1.3. EQUIPO DE TRABAJO: (HÁBIL /NO HÁBIL)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, los cuales deberán ser presentados con la oferta así:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL DEL CARGO	EXPERIENCIA GENERAL
1	COORDINADOR	TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON POSGRADO EN AREAS DEL DEPORTE	MINIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	RECREADOR	BACHILLER ACADEMICO	MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN RECREACIÓN

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos del presente proceso de selección, se deberá aportar certificación así:

1. **En empresa privada que ejecutó contratos con empresa privada:**

Cuando la prestación del servicio profesional sea en virtud de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar certificación emitida por la empresa que contrata sus servicios profesionales, indicando el cargo desempeñado, periodo de ejecución, proyecto y/u obra desarrollada y empresa que contrató el proyecto.

Así mismo deberá allegar los siguientes documentos:

- Copia del contrato laboral o por prestación de servicios según corresponda
- Copia del contrato entre las empresas privadas del cual se derivó la prestación del servicio profesional.
- Pago de impuestos realizados en el marco del contrato de prestación de servicios o contrato laboral respectivo.
- Planilla de seguridad social pagada en el marco del contrato prestación de servicios o contrato laboral respectivo.
- Pago de impuestos realizados en el contrato principal del cual se derivó el respectivo contrato prestación de servicios o contrato laboral respectivo.

2. **En empresa privada que ejecutó contratos con entidad pública:** En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia en proyectos desarrollados para una entidad pública, se requiere que la entidad que supervisó y desarrolló el proyecto certifique que dicho profesional se desempeñó en este.

3. **En la entidad pública:** una certificación del jefe de la división donde desempeño sus funciones, donde indique claramente la participación del profesional según corresponda, el periodo de tiempo, y el número y objeto del contrato en el que el profesional estuvo involucrado.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Además, se deberá anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos: señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral, indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral e indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada persona profesional o técnica solicitada:

- Hoja de vida del personal ofrecido
- Copia del acta de grado y diploma de pregrado y posgrado (en caso de que sea requerido)
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Certificaciones laborales y/o copia del contrato laboral
- De ser del caso copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita (Formato 4)
- Formato de experiencia de los profesionales propuestos (Formato 5)

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista por escrito, en el evento de presentarse alguna anomalía que interfiera con el normal desarrollo del proyecto, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

La Administración Municipal para efectos del cómputo de la experiencia profesional se ampara en lo estipulado en el artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL consignado en el Decreto 0055 del 19 de Junio del 2018:

> *"Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*
>
> *Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."*

Una vez la interventoría o supervisión, apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el proponente en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor o supervisor del contrato, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o de mejores calidades que el exigido en estas bases de contratación presentado inicialmente.

4.2.1.3.1.4 DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.1.4. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (HABILITANTE).

Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente

4.2.1.3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Este criterio y etapa de evaluación se aplicará a todas las propuestas que se presenten, indistintamente de que se encuentren habilitadas o no. Excepto, lo que corresponde al criterio propuesta económica, pues en este se ponderará únicamente las propuestas habilitadas. En caso de que un oferente no habilitado dentro del término señalado por la entidad subsané, se procederá a ponderar nuevamente las propuestas y se les otorgará a todos los oferentes el puntaje que corresponda.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
4.2.1.3.2.1	Calidad	**HABILITANTE**
4.2.1.3.2.1.1	Equipo de trabajo	**50 puntos**
4.2.1.3.2.2	Estímulo a la Industria Nacional	**10 puntos**
4.2.1.3.2.3	Propuesta Económica	**17.50 puntos**
4.2.1.3.2.4	Proponentes que Acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 puntos**
4.2.1.3.2.5	Proponentes que Acrediten Condición de Mipyme	**0.25 puntos**
4.2.1.3.2.6	**DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.1.4. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (HABILITANTE).**	**HABILITANTE**
4.2.1.3.2.6.1.	Puntaje adicional — decreto 248 de 2021. Art 2.20.1.2.1 literal a compras públicas locales.	**6**
4.2.1.3.2.6.2.	Puntaje adicional — decreto 248 de 2021. Art 2.20.1.2.1 literal b compras públicas locales.	**6**
4.2.1.3.2.6.3.	Puntaje adicional — decreto 248 de 2021. Art 2.20.1.2.3 literal a compras públicas locales.	**10**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importas la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.2.1.3.2.1. CALIDAD.

4.2.1.3.2.1.1. EQUIPO DE TRABAJO: 50 PUNTOS.

COORDINADOR DEL PROYECTO (30) PUNTOS: Para el presente proceso de selección se deberá acreditar por parte del oferente el siguiente perfil:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título profesional en educación física, recreación y deporte con posgrado	HABILITANTE
Experiencia mínima	Deberá acreditar cinco (05) años de experiencia profesional	HABILITANTE
Años de graduado/a	Adicional: Por cada año adicional de graduado al mínimo habilitante se otorgarán 2 puntos, hasta un total de 10 puntos.	10 PUNTOS
Experiencia general	Acreditar experiencia profesional a través de certificaciones, donde demuestre haberse desempeñado como profesional en contratos y/o proyectos destinados al desarrollo de actividades de bienestar social, deporte y/o recreación. Por cada certificación aportada se le otorgaran 4 puntos hasta un total de 20 puntos.	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**30 PUNTOS**

RECREADOR (20) PUNTOS: Para el presente proceso de selección se deberá acreditar por parte del oferente el siguiente perfil:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Bachiller académico	HABILITANTE
Experiencia mínima	Deberá acreditar un (01) año de experiencia en recreación	HABILITANTE
	Adicional: Acreditar formación a través de seminarios y/o diplomado en recreación.	5 PUNTOS
Experiencia general	Acreditar experiencia a través de certificaciones, donde demuestre haberse desempeñado como profesional en contratos y/o proyectos destinados al desarrollo de actividades de bienestar social, deporte y/o recreación. Por cada certificación aportada se le otorgaran 5 puntos hasta un total de 15 puntos.	15 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**20 PUNTOS**

4.2.1.3.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" la entidad procedió a verificar las actividades a ejecutar en el registro de productores y bienes nacionales con el fin de determinar lo correspondiente al apoyo a la industria nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en

dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Este certificado deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal según corresponda, teniendo en cuenta el formato establecido para ello adjunto al presente pliego de condiciones.

4.2.1.3.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA (17,50 PUNTOS)

El formato que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación, conforme se indica en este pliego de condiciones.

El valor de la propuesta será consignado en el Anexo 1, y no podrá ser superior al señalado en el presupuesto oficial.

i. **Requisitos de la Oferta Económica**:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 17.50 puntos como máximo

ii. **Puntaje por precio**.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{GPO - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de la propuesta el municipio de Arauca determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el Municipio hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta igualmente conveniente.

4.2.1.3.2.4. PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos a quienes acrediten emprendimiento y empresas de mujeres.

Para efectos del presente numeral, se entenderá y acreditará como emprendimientos y empresas de mujeres, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: De conformidad a la ley 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: de conformidad con lo anterior, se le restarán DOS (2) puntos del total de los puntos al oferente que incurra en las causales antes referidas.

4.2.1.3.2.5. PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME. (0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 2.5 puntos a quienes acrediten ser una Mipyme.

NOTA: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.1.3.2.6. DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.1.4. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (HABILITANTE).

4.2.1.3.2.6.1. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL A COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS).

Acreditación: Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

4.2.1.3.2.6.2. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL B COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS).

Acreditación: Proveedor Directo. Se asignará (6 puntos) al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. (Ver anexo del listado de productores oferentes a compras públicas locales departamento de Arauca).

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

4.2.1.3.2.6.3. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.3 LITERAL A COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS).

Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las

modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

4.3. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El municipio de Arauca previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el numeral 1.6. *"Cronograma del Proceso"* para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El municipio de Arauca después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más, adjudicará el contrato, conforme lo establece el Artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1860 del 2021, así:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Finalmente en caso de persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo por balotas, conforme al siguiente procedimiento:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.

b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.

c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento
- El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las adendas publicadas por la entidad
- Los estudios previos y normas de obligatorio cumplimiento.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por LA ENTIDAD si a ello hubo lugar.
- El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la administración pública.

5.2. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

Al proponente a quien se le adjudique un contrato, previo los procedimientos legales, contará con un plazo máximo de cinco (5) días, para legalizarlo. El contrato que resulte de la presente contratación se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Posterior a ello, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.

5.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del municipio de Arauca mediante resolución motivada con previa autorización escrita del representante legal o representante según corresponda.

5.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir las siguientes garantías:

5.6.1 FASE PRECONTRACTUAL

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

  La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.15, de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

  Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

  Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.6.2 FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES,** con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL BIEN:** Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, el valor asegurado será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantizar que los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas en el contrato, el valor asegurado será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **GARANTIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien 100 por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, articulo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

5.8. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo

acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

5.9. FORMA DE PAGO

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un setenta y cinco (75%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- *Informe del* contratista
- Informe de interventor
- Certificación de cumplimiento expedida por el de interventor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

b) El veinticinco (25%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

PARAGRAFO 1: El municipio concederá al contratista un anticipo hasta un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado

PARÁGRAFO 2: En caso que el municipio haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, este deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

2.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del municipio de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán

manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del municipio de Arauca y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	35%	25%

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

5.10. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

5.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARIO DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE MUNICIPAL** o, a quien delegue el municipio de Arauca mediante acto administrativo para tal fin. El objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

5.12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN A LOS CONTRATOS EN VIRTUD DEL DECRETO 0023 DE 15 DE ENERO DEL 2020.

El futuro contratista se encuentra sometido a las disposiciones establecidas en el mencionado acto administrativo el cual hará parte integral del proceso contractual en donde el supervisor designado cuenta con toda la potestad legal para hacer las exigencias de que haya lugar con el fin de cumplir a cabalidad con la delegación asignada.

5.13. PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

Todos los empleados y trabajadores vinculados al contrato deben estar dotados de elementos de protección personal adecuados y requeridos para este tipo de trabajos y afiliados POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR, al régimen contributivo de Obligación social (SALUD E.P.S., RIESGOS A.R.P. Y FONDO DE PENSIONES). El supervisor o interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. Asimismo, el contratista deberá pagar todos los aportes parafiscales que se deriven con la ejecución del presente contrato.

5.14. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia

Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: La matriz de riesgo hace parte integral del Pliego de Condiciones se encuentra como anexo al presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI.

6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, la prestación de los servicios y suministro de los bienes referenciados que se detallan en los presentes pliegos de condiciones.

Las especificaciones técnicas del desarrollo de las actividades se encuentran descritas en el documento de estudios previos.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aspectos jurídicos
(Numeral 4.2.1.1. capacidad jurídica)

OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA
Secretario de Hacienda y Finanzas públicas
Aspectos financieros
(Numeral 4.2.1.2. capacidad financiera)

DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ
Secretaria de Inclusión Social Municipal
Aspectos Técnicos
(Numeral 4.2.1.3 capacidad técnica)

Proyectó: **Galyna M. Tavera** / Profesional de apoyo OAJM/ Aspectos jurídicos/ (Numeral 4.2.1.1.)
Proyectó: **Raúl Hernán García** / Profesional SHM / Aspectos financieros/ (Numeral 4.2.1.2.)
Proyectó: **Angela Gómez** / Profesional Universitario / Aspectos Técnicos / (Numeral 4.2.1.3 capacidad técnica)